

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA ELECCIÓN DE LA FORMA JURÍDICA : COOPERATIVA, S.L.L , S.L.N.E (SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA)

1. COOPERATIVA

Capital social mínimo 3000€ (desembolso mínimo inicial del 25% en el momento de la constitución y el resto en la forma y plazos que establezcan los Estatutos o la Asamblea General).

Los socios no responderán personalmente de las deudas sociales.

Adquiere personalidad jurídica desde el momento en que se inscribe en el Registro de Cooperativas de Aragón la escritura de Constitución.

Nº mínimo socios (trabajo asociado):3

Jornada completa o parcial

Beneficios fiscales

En el impuesto de sociedades se aplica el 20% sobre los resultados cooperativos y el 35% (tipo general) en el resto.

Libertad de amortización activos fijos nuevos durante los 3 primeros años

Tributos locales

Bonificación 95% cuota del I.A.E

I.T.Py A.J.D: Exentos

Incentivos a la incorporación jóvenes desempleados menores de 30 años como socios trabajadores o de trabajo a cooperativas (con régimen de la S.SOCIAL por cuenta ajena): bonificación cuotas empresariales a la Seguridad social de 66,67€/mes (800€/año) durante 3 años

Posibilidad de acogerse al Pago Único para incorporarse como socio trabajador de la Cooperativa

2. SOCIEDAD LIMITADA LABORAL, SLL

Capital social mínimo 3000€ (capital totalmente desembolsado en la constitución)

Nº mínimo socios: 3 (51% capital socios trabajadores)

Ningún socio puede tener más de 1/3 del capital social

Dotar al fondo de reserva un 25% del beneficio líquido

Beneficios fiscales

En el impuesto de sociedades **existe libertad de amortización del activo fijo** siempre que se haya adquirido en los 5 primeros años

ITPYATP

Exención de cuotas devengadas por operaciones de constitución, aumento de capital y de transformación en sociedad limitada.

Bonificación 99% modalidad transmisiones patrimoniales onerosas por la adquisición de bienes y derechos

Bonificación 99% modalidad actos jurídicos documentados por las escrituras notariales de constitución, formalización préstamos

Incentivos a la incorporación de trabajadores desempleados menores de 30 años como socios trabajadores o de trabajo en sociedades laborales: 66,67€mes (800€/año) durante 3 años

Posibilidad de acogerse al Pago único por incorporarse como socio trabajador de la sociedad laboral

2. SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA

Máximo 5 socios.

Pensada para proyectos empresariales pequeños y para facilitar la constitución y puesta en marcha del negocio con plenas garantías jurídicas.

El objeto social es genérico con lo cual se otorga flexibilidad a la empresa para realizar distintas actividades sin necesidad de modificar los estatutos sociales

Posibilidad de acogerse a un modelo contable simplificado

Denominación social formada por los 2 apellidos y el nombre de uno de los socios fundadores seguido de un código alfanumérico (ID-CIRCE) más la indicación de “ sociedad limitada nueva empresa” o “sociedad laboral nueva empresa”.

Constitución:

Otorgamiento de Escritura Pública y su inscripción en el Registro Mercantil.*

*El notario que vaya a autorizar la escritura de constitución de la sociedad comprobará que no existe ninguna denominación social idéntica. Una vez autorizada la escritura, la remitirá de manera inmediata, junto con el DUE (Documento Único Electrónico) a las Administraciones Tributarias competentes y remitirá la copia autorizada para su inscripción en el Registro Mercantil.

El Registrado calificará y escribirá la constitución de la sociedad en el plazo máximo de 24 horas.

Ventajas fiscales

IMPUESTO SOCIEDADES: 25% sobre los primeros 120.202,41€

Trámites legales constitución

Presencial

Telemático: Hay que acudir al Punto de Asesoramiento y del inicio de Tramitación (P.A.T), donde se realiza la cumplimentación del DUE.

Para consultar el punto más cercano consultar en www.circe.es